

ORDENANZA N° 13/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00043, Sr. Horacio Ramón Girolami, D.N.I. N° 12.038.423, CUIL/T N° 20-12038423-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie designada como Quinta Letra E del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Expediente N°0033-12511/99, confeccionado por la Ingeniera Civil Matrícula un mil seiscientos treinta y ocho, Gregoria Chávez de Cantoni se ubica según Catastro Provincial, en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE CATORCE de la MANZANA CIENTO DOS, el que mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la citada calle Suipacha, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; lindando: al Nor-Oeste con la citada calle Suipacha; al Nor-

Este, con lote quince; al Sud-Oeste, con lote trece; y al Sud-Este, con lote cuatro, todos del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2467389/5. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°679.185. Cuya Designación Catastral Municipal es C001 S003 M102 Manz. Of. 102 P14 L 14” de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°140/2020.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 264 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

